

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1                             **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                             **DENOMINADA CEPMONTI S. A.**  
3                             **CUANTIAS:**  
4                             **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**  
5                             **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**  
6                             **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**

7       En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8       a los veintinueve ( 29 ) días del mes de marzo del dos mil uno, ante mi, Doctor  
9       **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,  
10      comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara  
11      ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña **JENNY**  
12      **LEONOR SALTOS JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva,  
13      por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con  
14      domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo  
15      con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta  
16      escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me  
17      presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras  
18      Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de  
19      Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas  
20      siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de  
21      la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Sra. Maribel del Rocío Cepeda  
22      Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de  
23      Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Srita. Jenny Leonor Saltos Jiménez, por sus  
24      propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de  
25      nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO**.- Las referidas intervenientes  
26      manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza  
27      industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades  
28      que resultasen de la misma.- **TERCERA**.- La sociedad en formación se regirá por las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los  
2 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
3 CEPMONTI S. A.". - **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de  
4 CEPMONTI S. A., se constituye una compañía de nacionalidad  
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse  
9 a: **Uno.**- a) La fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación  
10 y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y  
11 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)  
12 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
13 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
14 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
15 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,  
16 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios  
17 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir  
18 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de  
19 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)  
20 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la  
21 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o  
22 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,  
23 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y  
24 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Dos.**- a) También  
25 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y  
26 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para  
27 producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos,  
28 accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar. **Tres.**- a) La

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1       compañía también podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante  
2       la instalación y administración de hoteles, moteles, cabafías, hosterías, pensiones,  
3       residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de comestología, peluquería,  
4       salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,  
5       centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y,  
6       b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,  
7       partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Cuatro.- a) Podrá  
8       también realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,  
9       producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por  
10      oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y  
11      externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Vencina, gasolina, diesel, gas,  
12      kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,  
13      instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)  
14      Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase  
15      de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,  
16      venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar  
17      minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar  
18      canteras y yacimientos. Cinco.- a) Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y  
19      distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y  
20      para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario. b) También podrá  
21      dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,  
22      producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y  
23      fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias  
24      primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural  
25      en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará a la instalación y explotación  
26      de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
27      como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
28      los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Seis.-** a) La compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Siete.-** a) También podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado  
2 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda  
3 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,  
4 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos  
5 usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento  
6 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o  
7 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el  
8 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de  
9 transportes. Ocho.- a) También se dedicará a diseñar, cortar y confeccionar toda clase  
10 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas  
11 o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las  
12 ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería,  
13 alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos  
14 que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar,  
15 comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se  
16 utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Nueve.- Podrá también dedicarse a la  
17 fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos,  
18 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de  
19 vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de  
20 imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos  
21 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,  
22 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos  
23 y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y  
24 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.  
25 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,  
26 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. Diez.-  
27 Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
28 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de la misma.- Once.- a) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
2 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
3 productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de  
4 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la  
5 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas  
6 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus  
7 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
8 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la  
9 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas  
10 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la  
11 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución  
12 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al  
13 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de  
14 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al  
15 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,  
16 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.  
17 Doce.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y  
18 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro  
19 del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar  
20 equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,  
21 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Trece.- Así  
22 mismo podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
23 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y  
24 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo  
25 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
26 todo producto plástico. Catorce.- También podrá dedicarse a la actividad mercantil  
27 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
28 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Quince.- a) Podrá así mismo,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. Diez y seis.- a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Diez y siete.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo. Diez y ocho.- a) Podrá así mis dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

1 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación,  
2 venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de  
3 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de  
4 llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veinte.**- También se  
5 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
6 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de  
7 valores.- **Veinte y uno.**- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con  
8 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier  
9 clase.- **Veinte y dos.**- Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la  
10 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,  
11 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.-  
12 **Veinte y tres.**- a) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas,  
13 ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir  
14 centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos;  
15 así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras  
16 viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,  
17 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
18 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión;  
19 obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;  
20 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en  
21 síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,  
22 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la  
23 fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y  
24 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales  
25 y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras  
26 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
27 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
28 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá  
2 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,  
3 repuestos y componentes de dichos silos.- Veinticuatro.- a) También podrá dedicarse a  
4 la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases,  
5 además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se  
6 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
7 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
8 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
9 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
10 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
11 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
12 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
13 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
14 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
15 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su  
16 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
17 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a  
18 la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es  
19 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
20 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
21 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital  
22 autorizado de la compañía CEPMONTI S. A., será de Un mil seiscientos dólares  
23 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía CEPMONTI  
24 S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
25 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y  
26 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Por cada acción  
27 liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o  
28 varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1       compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General  
2       de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**  
3       **QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la  
4       ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
5       acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la  
6       emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
7       formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de constituirse  
8       usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,  
9       pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el  
10      periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en  
11      prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor  
12      prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**-  
13      La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través  
14      del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La  
15      Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
16      organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su  
17      competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá  
18      conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente  
19      para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a  
20      la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no  
21      impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades  
22      legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados  
23      por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.  
24      Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
25      **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo  
26      menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente  
27      General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día  
28      de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
2 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,  
3 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el  
4 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier  
5 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su  
6 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo  
7 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la  
9 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
10 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
11 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría  
12 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto  
13 en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General  
14 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de  
15 todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
16 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y  
17 rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la  
18 Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General  
19 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)  
20 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes  
21 generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o  
22 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de  
23 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le  
24 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente,  
25 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un  
26 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no  
27 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Al Presidente le corresponderá  
28 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o  
2 falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El  
4 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
5 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
7 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de  
8 ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y  
9 manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
10 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o  
11 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las  
12 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la  
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su  
14 dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
15 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá  
16 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO  
17 SEXTO.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total  
18 de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen  
19 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los  
20 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se  
21 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario  
22 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las  
23 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de  
24 las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades  
25 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
26 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por  
27 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
28 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo

# CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-57445-00000

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0109  
 Por \$ 200.00  
 Interés Nominal Inicial 6.00 % Anual  
 Tasa Neta 5.70 % Anual

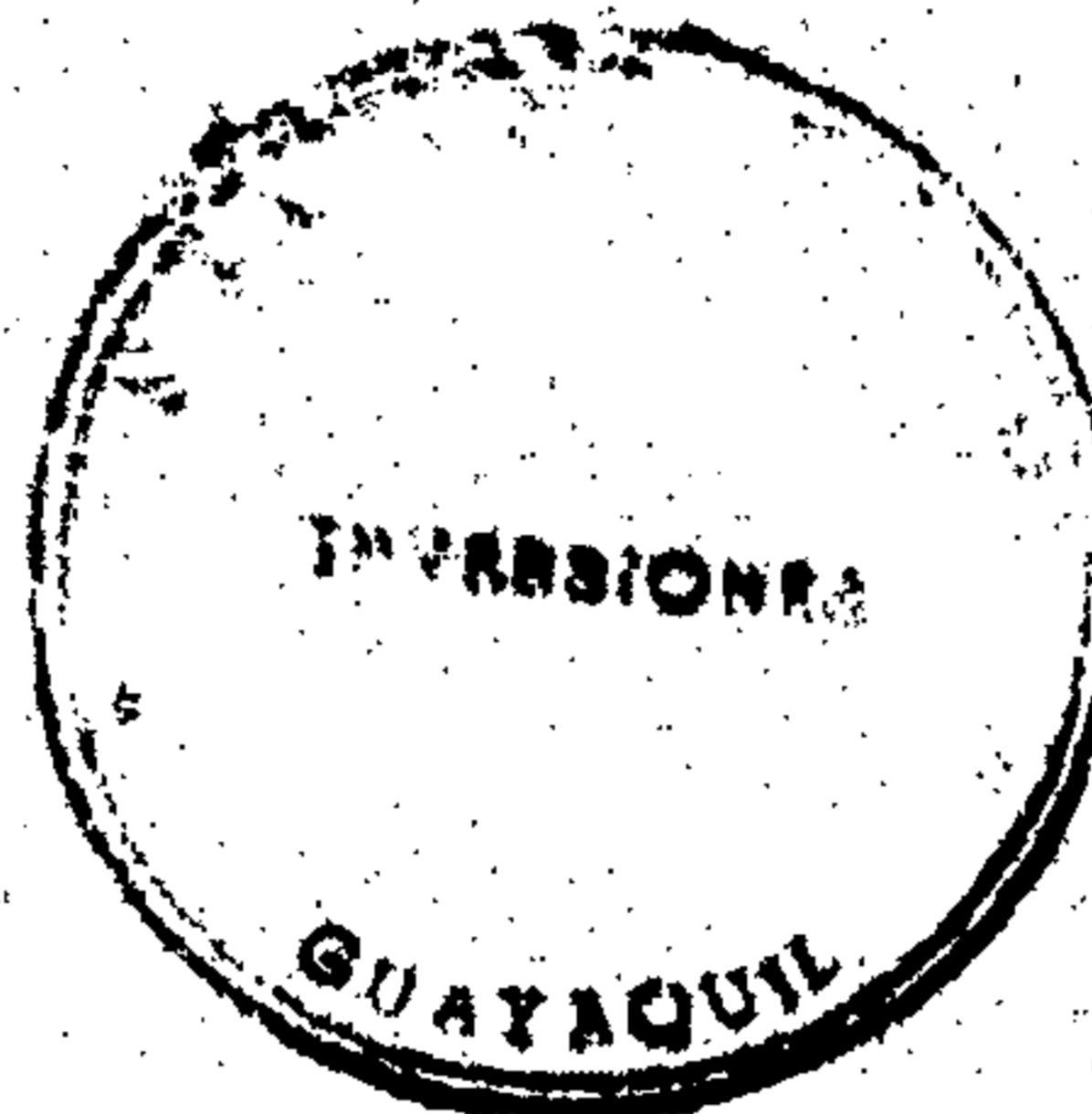
Vencimiento 2001/05/28  
 Plazo 60 días  
 Interés Efectivo Inicial 6.15 % Anual

US\$200.000000

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

909749491 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES  
 922096581 JENNY LEONOR SALTOS JIMENEZ

\*\*\*\*\*199.75  
 \*\*\*\*\*0.25



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina:  
**CEPMONTI S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Guayaquil, 29 de Marzo de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION
EFFECTIVO	*****200.00	
	(C) CAPITAL	*****200.00
	(R) RETENCION (ICC)	*****0
	(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
	(I) INTERESES	*****2.00
	(R) RETENCION	*****0.10
	(N) INTERES NETO	*****1.90
	(TP) TOTAL A PAGAR	*****201.90

$$\begin{array}{|l|l|} \hline I & = (CN \times TxP) / 36000 \\ \hline R & = (I \times \% / \text{Impto. Rehta}) \\ \hline TP & = (CN + I - R) \\ \hline \end{array}$$

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Sra. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Srita. Jenny Leonor Saltos Jiménez, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Sra. Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Srita. Jenny Leonor Saltos Jiménez, paga la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Filanbanco S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Las accionistas fundadoras autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leido yo, el Notario, esta

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil**

1 escritura, en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en  
2 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

*Maribel del Montiel*

6 **SRA. MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

7 **C.C. # 0909749491**

8 **C.V. # 0179-294**

9

10

11

*Jenny Leonor Saltos Jimenez*

12 **SRTA. JENNY LEONOR SALTOS JIMENEZ**

13 **C.C. # 0922096581**

14 **C.V. # 0053-102**

15

16

*Rodolfo Pérez Pimentel*

17

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

18

**NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL.**

19

*Se acuerda ante mí el día 29 de marzo de 2003*

*que las partes suscriben la presente en la forma*

*de acuerdo a lo establecido en el sello, en*

*Guayaquil el día 29-03-2003*

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**DILIGENCIA:** En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ- 0004483, Dictada por le Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 7 de Mayo del 2.001, tomo nota de la aprobación que Contiene dicha Resolución al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anonima Denominada "CEPMONTI S.A.", celebrada, el 29 de Marzo del 2.001.- Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 10 de Mayo del 2.001.-

13

*Hoy do do año a inm*

*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0004483 dictada el 7 de Mayo del 2001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedó inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Cepmonti S.A. de fojas 53479 a 53487 número 12257 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16407 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 15 de Mayo del 2001.

*Vd*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ : 13,89

OFICIO No. SC.SG.2001. nro 8317

Guayaquil, 18 JUN. 2001

23

Señor Gerente  
BANCO FILANBANCO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía CEPMONTI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

MM

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0004483

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 29 de marzo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **CEPMONTI S.A.**;

QUE el abogado Félix Montiel Sellán, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo del Guayas**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **CEPMONTI S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

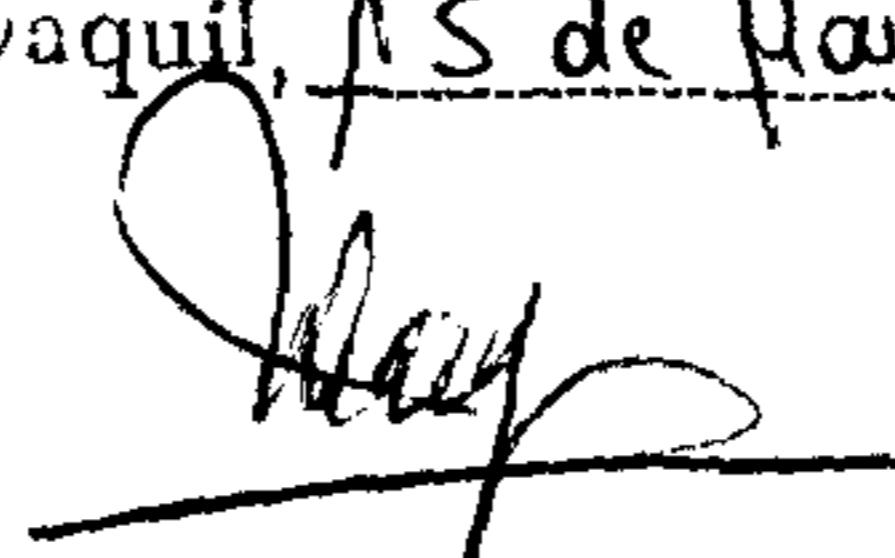
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ottón Morán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

✓CTB/MLM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución  
a feja 53471, número 19256 del Registro Mercantil y anotado bajo  
número 16406 del Repertorio. Guayaquil, 15 de Mayo del 2001



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

